Entre quienes suscriben este documento, por una parte, El licenciado **JAVIER MAURICIO TALERO CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, Identificado con la cédula de ciudadanía 19.423.681 expedida en Bogotá D.C., En su calidad de Rector de: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PALMAS, con Nit. 822.001796-0 del Municipio de Villavicencio, nombrado según Resolución No. 1500.67.10/0805 del 05 de marzo del 2024, emitida por la Secretaria de Educación Municipal De Villavicencio y competente para contratar conforme al Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quién para efectos del Presente contrato se denominará **LA INSTITUCION** por una parte y por la otra **JEISSON ALEXIS HERNANDEZ RODRIGUEZ** – identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.817.323 de Villavicencio, Dirección: MZ N 05 CA 18 BRR Bety Camacho ET 2 – CEL 3103425834 email jeissonhernandez0324@gmail.com, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 10 de 2025 del 11 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto De Ingresos, Gastos y el Plan de Adquisiciones de la I.E Las Palmas para la Vigencia 2026. **2)** Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos para la vigencia fiscal 2026, se encuentra aprobado el rubro No. 2.1.2.01.01.003.05.03 Radiorreceptores y receptores de televisión, aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video, micrófonos, altavoces, amplificadores, etc, 2.1.2.02.01.003.01 Compra de útiles papelería para directivos docentes y administrativos, elementos de aseo y ferreteros y computo para la IE, 2.1.2.02.02.008.03 Servicio Mantenimiento de muebles y equipos. **3)** Que la propuesta presentada por El CONTRATISTA cumple con los requerimientos de idoneidad y experiencia para la ejecución del presente objeto contractual. **4)** Que la fuente del recurso para financiar el presente contrato es: **SGP 5)** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en lo referente a la contratación directa que no supera los 20SMMLV, que para la presente vigencia es ($35.018.100), y el Decreto 4807 de 2011 para el manejo de recursos de gratuidad educativa y demás normas concordantes y complementarias y por las cláusulas que se pactan a continuación. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE DVR DAHUA 32CH Y CAMARAS DE SEGURIDA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACION EN LA I.E LAS PALMAS. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:**

| ITEM | DETALLE | CANT. | UNID MEDIDA | Vr. UNI | Vr TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DVR o XVR Dahua 32ch 1080p Wizsens de 32 canales hasta 30 cámaras análogas | 1 | Unidad | 1.600.000 | 1.600.000 |
| 2 | Cámara DAHUA de 2mpx visión nocturna color blanco bala o domo con accesorios | 8 | Unidad | 160.000 | 1.280.000 |
| 3 | Tóner Ricoh Sp3710 para Impresora Ricoh M320f | 5 | Unidad | 95.000 | 475.000 |
| 4 | Fuente de poder 12v 1amp | 8 | Unidad | 16.000 | 128.000 |
| 5 | Video balun pasivo HD x2 | 8 | Unidad | 30.000 | 240.000 |
| 6 | Cajas termoplásticas de paso de 10x10 blancas | 8 | Unidad | 20.000 | 160.000 |
| 7 | Carrete de cable UTP CAT5E Exterior 305m Doble Chaqueta Aleación | 1 | Unidad | 400.000 | 400.000 |
| 8 | Instalación y configuración de las cámaras | 1 | Unidad | 350.000 | 350.000 |
| | **VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS** | | | | **4.633.000** |

La cotización del contratista hace parte integral del presente contrato. **TERCERA.: EL VALOR**. El valor total del presente contrato es de cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ($4.633.000)

pesos Mcte. **CUARTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN**, pagará al CONTRATISTA el valor contemplado en la cláusula anterior en un pago del 100% al recibido de satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura, copia del pago de aportes a la seguridad social y certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración es de doce (12) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se imputará, con cargo al código 2.1.2.01.01.003.05.03 Radiorreceptores y receptores de televisión, aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video, micrófonos, altavoces, amplificadores, etc, 2.1.2.02.01.003.01 Compra de útiles papelería para directivos docentes y administrativos, elementos de aseo y ferreteros y computo para la IE, 2.1.2.02.02.008.03 Servicio Mantenimiento de muebles y equipos. según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-54 de fecha 15 de septiembre de 2026. **SÉPTIMA: LA SUPERVISION**: Esta será ejercida por identificado Javier Mauricio Talero Cruz C.C 19.423.681 de Bogotá D.C. y tendrá las siguientes OBLIGACIONES: **1)** Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **2)** Poner en conocimiento a la I.E Las Palmas de cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del CONTRATISTA. **3)** Hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento, cuando la situación que se presenta afecta la ejecución del contrato.**4)** suscribir el certificado de cumplimiento respectivo. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** En virtud de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1)-A cumplir cabalmente con el objeto del contrato-2) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse en la prestación del servicio-3) cumplir el presente contrato dentro de las normas de buena fe, teniendo en cuenta la propuesta presentada, la cual servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. 4) entregar las copias ante el supervisor 5) las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN:** En virtud del presente contrato LA INSTITUCION se obliga a: **1)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme se estipula en la cláusula cuarta **2)** dar disponibilidad oportuna y suficiente de la información que se requiera para la ejecución del respectivo servicio **3)** proporcionar los espacios necesarios que sean pertinentes para la ejecución de las actividades contratadas 4**)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **5)** Ejercer la supervisión de este **6)** Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato, entre las partes. **DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por: **a)** ACUERDO ENTRE LAS PARTES, **b)** UNILATERALMENTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y **c)** Vencimiento del plazo pactado. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA:** Para la contratación de servicios, se estima como riesgo el derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales. La distribución de los riesgos para este contrato estará dirigida a que sea asumida en su totalidad por el contratista. El numeral 3.2.3.7 Las garantías en la contratación inferior a 20 smmlv. Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante **LA INSTITUCION** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se

compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **LA INSTITUCION** o si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de **LA INSTITUCION**. **DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la ciudad de Villavicencio (Meta). **DÉCIMA QUINTA: DE LOS IMPUESTOS y GASTOS**. Los gastos por concepto de impuestos nacionales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Actos administrativos correspondientes a la etapa precontractual. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) Todos los actos que se produzcan en la etapa contractual y post contractual del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio, Para constancia se firma en Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2026, en dos tenores iguales.

LA INSTITUCIÓN,

**Lic. JAVIER MAURICIO TALERO CRUZ**
C.C. 19.423.681 de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

**JEISSON ALEXIS HERNADEZ RODRIGUEZ**
C.C.No.1.121.817.323 de Villavicencio